



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría
HACIENDA

PLAZOS PARA PAGO DE IMPUESTOS DE FUSAGASUGA

IMPUESTO PREDIAL VIGENCIA 2013 (INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO 30 DE 2012)

ARTÍCULO 2º.- EL ARTÍCULO 21 DEL ACUERDO 029 DE 2011 QUEDARA ASI: VENCIMIENTOS PARA EL PAGO. Los vencimientos para el pago del Impuesto Predial Unificado son: los contribuyentes que se encuentren al día podrán acceder a los siguientes descuentos por pronto pago.

DESCUENTO POR PRONTO PAGO	
Por pago total hasta el último día del mes de Febrero	20%
Por pago total hasta el último día del mes de Abril	10%
Por pago total hasta el último día del mes de Mayo	5%

INTERESES MORATORIOS: Los contribuyentes del impuesto predial que no cancelen la totalidad del impuesto predial unificado dentro de las fechas establecidas pagaran intereses de mora a las tasas establecidas por el gobierno nacional a partir del 1° de Junio de cada vigencia.

PARÁGRAFO: Para tener derecho a los descuentos por pronto pago definidos en el presente artículo deberán estar al día en el pago del impuesto hasta la vigencia anterior.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Artículos 43 y 44 del Acuerdo 29 de 2011)

LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2013 SON:

PARA LOS INGRESOS PERCIBIDOS ENTRE ENERO y DICIEMBRE DE CADA AÑO SE DECLARARÁN Y PAGARÁN EL AÑO SIGUIENTE, ASÍ:

10% de descuento declarando y pagando hasta el último día hábil de febrero
Sin descuento del 01 de marzo hasta el último día hábil del mes de abril
Intereses por mora y sanción de extemporaneidad a partir del 01 de mayo



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Secretaría
HACIENDA

DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIÓN DE I.C.A.

ARTÍCULO 86. OBLIGACIÓN DE DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO RETENIDO. Las retenciones se declararán mensualmente, en el formulario que señalará y suministrará oportunamente la Secretaría de Hacienda Municipal. Los agentes de retención deberán declarar y pagar mensualmente el valor del impuesto retenido, dentro de los quince días siguientes al mes en que se practicó la retención.

MES RETENCION	PLAZO PARA DECLARAR
Diciembre de 2012	Enero 23 de 2013
Enero de 2013	Febrero 21 de 2013
Febrero de 2013	Marzo 21 de 2013
Marzo de 2013	Abril 19 de 2013
Abril de 2013	Mayo 23 de 2013
Mayo de 2013	Junio 25 de 2013
Junio de 2013	Julio 22 de 2013
Julio de 2013	Agosto 23 de 2013
Agosto de 2013	Septiembre 20 de 2013
Septiembre de 2013	Octubre 22 de 2013
Octubre de 2013	Noviembre 25 de 2013
Noviembre de 2013	Diciembre 20 de 2013
Diciembre de 2013	Enero 23 de 2014

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Unidad de Valor Tributario (U.V.T.)	Año 2013= \$26.841
Salario Mínimo	Año 2012= \$566.700
	Año 2013= \$589.500

ARTÍCULO 347. SANCIÓN MÍNIMA. El valor de la sanción mínima será la siguiente:	EXPRESADO EN (\$)
a. Para ingresos brutos anuales comprendidos entre un (01) peso y hasta 10 S.M.M.L.V. (salarios mínimos mensuales legales vigentes) la sanción mínima será de tres (03) U.V.T.	81.000
b. Para ingresos brutos anuales comprendidos entre diez (10) S.M.M.L.V. (salarios mínimos mensuales legales vigentes) más un (01) peso y veinte (20) S.M.M.L.V. (salarios mínimos mensuales legales vigentes) la sanción mínima será de seis y media (6,5) U.V.T.	174.000
c. Para ingresos superiores a veinte (20) S.M.M.L.V. (salarios mínimos mensuales legales vigentes) será diez (10) U.V.T.	268.000

ARTÍCULO 57. PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio cuyos ingresos brutos percibidos en el año inmediatamente anterior oscilen entre un peso (\$1) y veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y que por efecto de su liquidación privada resultare un valor inferior a una y media (1,5) Unidad de Valor Tributario (UVT), el valor mínimo a pagar será de una y media (1,5) UVT del año en el que se hace el pago. (SIN INCLUIR AVISOS Y TABLEROS)	40.000
--	--------

Los Acuerdos Municipales 29 de 2011 y 30 de 2012 los pueden consultar vía internet en la página institucional de nuestra Alcaldía, así:

1. Ingresar a: www.alcaldiafusagasuga.gov.co
2. Ubicar: Secretarías y oficinas. Pulsar clic en Hacienda
3. En la parte inferior encontrarán la normatividad tributaria del municipio de Fusagasugá y algunos formatos institucionales